

CONVENIO DE COMPENSACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EREPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ALEX CALVILLO DELGADO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MAURICIO ARROYO CORTES, DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACIONES, LIC. ANA LUCÍA IRIGOYEN LÓPEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL JURÍDICA DEL MENCIONADO ORGANISMO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE COLÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL; EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. JOSÉ LUIS LARA GÓMEZ, DIRECTOR DE FINANZAS; ING. ISIDRO OMAR RUBIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGIA; LIC. JOEL PEDRAZA COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" A QUIENES ADELANTE Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de enero de 2013, "EL MUNICIPIO", durante la Administración 2012 – 2015 y "LA COMISIÓN", celebraron un Convenio de Colaboración, en el que establecieron las bases para la prestación de los servicios a su cargo entre éstas y la realización de obras, así como del mecanismo de compensación para su pago, considerando el beneficio reciproco entre "LAS PARTES".

En dicho instrumento, "LAS PARTES" estuvieron de acuerdo en que celebrarían los acuerdos de voluntades necesarios para realizar la compensación correspondiente; sin embargo por razones de diversa índole tal acuerdo se formalizara hasta la presente Administración por así convenir a los intereses de "LAS PARTES".

II.- "LAS PARTES", acordaron los trabajos, obras y servicios que fueron realizados por "EL MUNICIPIO" y que serían considerados en compensación, entre los que se encuentran obras de cabeza realizadas por "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISION" a través de su representante legal:

I.1. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 9, 11, 14, 15 fracción II, y 17, de La Ley de la administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto Legislativo de fecha 06 de marzo de 1980, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, en el cual se establece la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todas las actividades que participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua potable del Estado de Querétaro.

I.2. En fecha 16 de mayo de 2012, La Legislatura del Estado expidió el Código Urbano para el Estado de Querétaro, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 27, Tomo CXIV, de fecha 31 de mayo del propio año, este Ordenamiento legal en el Título Primero, sección quinta y el Título

Sexto, regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento por parte de la Comisión Estatal de Aguas, lo cual ha hecho hasta la fecha.

I.3. El Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, en su carácter de Vocal Ejecutivo de "LA COMISION", es el Representante Legal de este Organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y 55 de la Ley de la administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 407 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en razón del nombramiento expedido el 01 de octubre de 2015 por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, MVZ Francisco Domínguez Servién, por lo que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

I.4. En los artículos 23 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 21, 402, 407 y 408 fracción VIII del Código Urbano se faculta a este Organismo Descentralizado a través de su Vocal Ejecutivo para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se originen del estricto cumplimiento de las mismas, así como para cobrar los derechos derivados de la prestación de los servicios encomendados por el Título VI del mismo ordenamiento legal.

I.5. Es su deseo celebrar el presente convenio y al efecto señala como domicilio el ubicado en Avenida 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas de esta Ciudad de Santiago de Querétaro.

II. Declara "EL MUNICIPIO".

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro;

II.2 Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

II.3 Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio de compensación, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

II.4. Es su deseo celebrar el presente convenio y al efecto señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270.

Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su calidad de deudor y acreedor recíprocamente y por propio derecho, en razón de lo siguiente:

a). Lo referido en los Antecedentes I y II de este instrumento

b). Que **"EL MUNICIPIO"** ha realizado dos obras en beneficio de **"LA COMISIÓN"** con valor conjunto de **\$2, 269,504.53** (dos millones, doscientos sesenta y nueve mil, quinientos cuatro pesos 53/100 M.N.).

c). Que **"LA COMISIÓN"** ha recibido por parte de **"EL MUNICIPIO"** las obras de cabeza denominadas "Ampliación del sistema de agua potable de las comunidades Ejido Patria – El Coyote, que incluye la construcción de un tanque de almacenamiento de mampostería de 100 m³, líneas de conducción y cercado del tanque", con un valor de \$1,294,107.22 (un millón, doscientos noventa y cuatro mil, ciento siete pesos 22/100 M.N.) y "Ampliación del sistema de agua potable de la comunidad de El Poleo que incluye reequipamiento de sistema de bombeo, interconexión de tanque Poleo II–tanque Salitrera, línea de conducción pozo – tanque y tanque de mampostería", con un valor de \$975,397.31 (novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 31/100 M.N.), en las que se ejecutaron trabajos correspondientes a red de Agua Potable y que en total suman la cantidad mencionada en el inciso b). de la declaración de **"LAS PARTES"** del presente instrumento.

d). Que **"EL MUNICIPIO"** adeuda, al 27 de octubre de 2015 a **"LA COMISION"**, la cantidad de \$1, 789,345.90 (un millón, setecientos ochenta y nueve mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.) por concepto de los apoyos otorgados a 861 usuarios contratados en el periodo de vigencia del 14 de enero de 2013 al 30 de marzo del 2015.

III.2. Que reconocen la personalidad con que se ostentan.

III.3. Que es su voluntad celebrar este instrumento de compensación para finiquitar los adeudos pendientes a su cargo, derivados de lo expresado en LOS ANTECEDENTES y DECLARACIONES citados, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Que el objeto del presente convenio, es establecer las bases para que se realice la **compensación** por los trabajos, obras de cabeza y servicios que fueron realizados por **"LAS PARTES"** pactadas a través del Convenio de Colaboración celebrado entre las mismas el 14 de enero de 2013, estando de acuerdo en formalizar el presente instrumento para que se lleve a cabo la respectiva compensación.

La celebración de este acuerdo de voluntades, tiene como fin común entre **"LAS PARTES"** evitar litigios y todo tipo de controversias legales, manteniendo a través del mismo su interés en llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, sujetándose a lo que para tal efecto dispone la cláusula DECIMA PRIMERA del convenio de Colaboración firmado por **"LAS PARTES"** el 14 de enero de 2013.

SEGUNDA. DE LOS ADEUDOS DE "EL MUNICIPIO". De las obras y servicios considerados en el Convenio referido con antelación para ser compensadas por **"LAS PARTES"** en el periodo comprendido del 14 de enero del 2013 al 30 de septiembre de 2015, se desprenden a favor de **"EL MUNICIPIO"** adeudos por los siguientes conceptos:

a) Por con por concepto de los apoyos otorgados a 861 usuarios contratados en el periodo de vigencia del convenio de origen, a favor de **"LA COMISIÓN"** por la cantidad de \$1,789,345.90 (un millón setecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.)

TERCERA. DE LOS ADEUDOS DE "LA COMISION". De los trabajos, obras y servicios que fueron realizados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en el Convenio generador de obligaciones y que pueden ser considerados el objeto de compensación entre **"LAS PARTES"** en el periodo comprendido de acuerdo con la vigencia señalada en dicho instrumento, se desprenden a favor de **"EL MUNICIPIO"** adeudos por los siguientes conceptos:

a) Realización de las obras denominadas:

“Ampliación del sistema de agua potable de las comunidades Ejido Patria – El Coyote, que incluye la construcción de un tanque de almacenamiento de mampostería de 100 m³, líneas de conducción y cercado del tanque”, con un valor de \$1, 294,107.22 (un millón doscientos noventa y cuatro mil ciento siete pesos 22/100 M.N.) y “Ampliación del sistema de agua potable de la comunidad de El Poleo que incluye reequipamiento de sistema de bombeo, interconexión de tanque Poleo II – tanque Salitrera, línea de conducción pozo – tanque y tanque de mampostería”, con un valor de \$975,397.31 (novecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 31/100 M.N.), en las que se ejecutaron trabajos correspondientes a red de Agua Potable, y que forman parte integral del mismo un adeudo a favor de “EL MUNICIPIO” por \$2, 269,504.53 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos 53/100 M.N.).

CUARTA. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. “LAS PARTES” reconocen que dieron cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio de origen, habiendo realizado los análisis de los costos sobre los servicios realizados recíprocamente entre ambas, así como haber otorgado los documentos necesarios como soporte, llevado a cabo las conciliaciones correspondientes; que “LA COMISION” entrego mensualmente a “EL MUNICIPIO” un estado de cuenta con los apoyos otorgados dentro del periodo respectivo y de manera acumulativa, desde la firma del convenio en el que se citó el porcentaje de apoyo que absorbió “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. RECONOCIMIENTO. No obstante la cantidad derivada a favor de “EL MUNICIPIO” señalada en la cláusula TERCERA, éste reconoce que no existe por parte de “LA COMISION” adeudo alguno a su favor, ya que fueron llevadas a cabo todas las acciones compensatorias por los servicios y obras comprometidos por “LAS PARTES” mediante el Convenio señalado y por lo tanto, no se desprende cantidad alguna que “LA COMISION” deba cubrir a “EL MUNICIPIO” por ninguna de las obligaciones citadas.

SEXTA. COMPENSACION. Conforme a lo que estipula la cláusula DÉCIMA PRIMERA, del Convenio celebrado entre “LAS PARTES” el 14 de enero de 2013, a través de las figura jurídica de la compensación, y ya que han sido determinadas y conciliadas las cantidades susceptibles de ser compensadas por “AMBAS PARTES” descritas en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente convenio, éstas manifiestan su entera conformidad con las mismas y reconocen su deseo de finiquitarlas, conforme a lo descrito en la cláusula inmediata anterior de este escrito.

Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en base a lo vertido, de no ejercitar acción legal alguna en su contra, ya que las obligaciones y servicios pactados en el contrato de origen han quedado debidamente finiquitados a través del acuerdo que nos ocupa.

SEPTIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS. “AMBAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tal como error, dolo, violencia, o lesión que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. DE LA JURISDICCION. Las partes acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando así al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “AMBAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de noviembre del 2015.

Por "LA CEA"



LIC. ENRIQUE ABEDROP RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO



LIC. ALEX CALVILLO DELGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



LIC. MAURICIO ARROYO CORTES DIRECTOR
DIVISIONAL DE ADMINISTRACIONES



LIC. ANA LUCÍA IRIGOYEN LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DIVISIONAL JURIDICA

Por "EL MUNICIPIO"



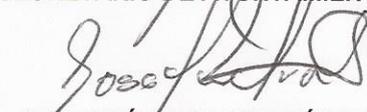
C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



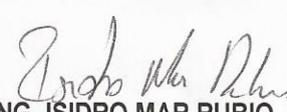
DR. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. DANIEL LOPEZ CASTILLO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



C.P. JOSÉ LUIS LARA GÓMEZ
DIRECTOR DE FINANZAS



ING. ISIDRO MAR RUBIO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS
PÚBLICAS Y ECOLOGIA



LIC. JOEL PEDRAZA COLÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Se hace constar que la presente hoja de firmas forma parte integral del convenio de compensación celebrado por la Comisión Estatal de Aguas y el Municipio de Colón, Qro, firmado el día 30 de noviembre de 2015.